



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

## ORDENANZA N° 022 -2016-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, **16 SET. 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 017-2016-CMPT-SO, de fecha 16 de setiembre del 2016, emitió el Acuerdo de Concejo N° 069-2016-CMPT-SO.

**CONSIDERANDO:**

Que, así mismo en lo artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, así mismo, la referida constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, asimismo, el artículo 7° de la constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones establecer canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños y adolescentes, mujeres discapacitados, y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro anual actualizado.

Que, el artículo 2 de la Ley 30490, Ley de persona adultas mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el art. 11.2 de la Ley precitada, Los gobiernos locales informan anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM). Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015- EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM", en adelante META 31, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime a favor aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**Artículo 1°.- Objeto de la Norma.-** Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Tambopata, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

- Artículo 2°.-Definición.-** El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Tambopata, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la Provincia de Tambopata, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.
- Artículo 3°.-Finalidades.-** El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 11° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y otras Normas Legales creadas y por crearse.
- Artículo 4°.- Del Fomento Organizacional.-** El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en la provincia, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.
- Artículo 5°.- De los Convenios.-** El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico y en concordancia con el art. 12° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.
- Artículo 6°.- De la Sostenibilidad.-** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.
- Artículo 7°.-De los Instrumentos de Trabajo.-** El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.
- Artículo 8°.- De la Comunidad.-** Corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.
- Artículo 9°.- Vigencia.-** La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial local y el portal web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- Artículo 10°.- Derogar.-** La Ordenanza Municipal N° 12-2007-MPT-SG, a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

AGM/Alcalde  
JEPP/Sec.Gral.  
C.c.  
Sala Regidores  
GM.  
GSSYDE  
GPPR  
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Prof. Juan Ernesto Pineda Paesi  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Lic. Alain Gallegos Moreno  
ALCALDE